

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143

MADRID NÚMERO 41

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. María José González Huergo, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 88/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FILIPE JOSÉ MATOS FERNANDES, D./Dña. JUAN LUIS ALVARADO LOZANO, D./Dña. MARLEN LILIANA FLORES PALMA, D./Dña. PABLO PÉREZ LÁZARO, D./Dña. FRANCISCO JAVIER ALVARADO LOZANO y D./Dña. MARÍA HELENA LOPES DE SILVA FERNANDES frente a FOGASA y COMERCIAL DEBENHAMS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. FRANCISCO JAVIER ALVARADO LOZANO, D./Dña. FILIPE JOSÉ MATOS FERNANDES, D./Dña. MARÍA HELENA LOPES DE SILVA FERNANDES, D./Dña. PABLO PÉREZ LÁZARO, D./Dña. JUAN LUIS ALVARADO LOZANO y D./Dña. MARLEN LILIANA FLORES PALMA, frente a la demandada COMERCIAL DEBENHAMS SL, parte ejecutada, por un principal de 274.560,29 (correspondientes a D. FILIPE JOSÉ MATOS FERNANDES 7.983,17 euros de indemnización y 10.275,44 euros salarios de tramitación, a Dña. MARIA HELENA LOPES DE SILVA FERNANDES 17.091,24 euros de indemnización y 10.275,44 euros salarios de tramitación, a D. PABLO PÉREZ LÁZARO 27.375,54 euros de indemnización y 11.358,68 euros salarios de tramitación, D. FRANCISCO JAVIER ALVARADO LOZANO 63.384,20 euros de indemnización y 13.876,80 euros salarios de tramitación, D. JUAN LUIS ALVARADO LOZANO 84.112,77 euros de indemnización y 15.755,36 euros de salarios de tramitación, Dña. MARLEN LILIANA FLORES PALMA 1.796,21 euros de indemnización y 10.275,44 euros de salarios de tramitación), más 27.456,02 euros y 27.456,02 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.—Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO SANTANDER 5052-0000-64-0088-21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMERCIAL DEBENHAMS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.856/21)

